

expresarán, se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones al amparo del citado Decreto.

Visto los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia y considerando los informes que figuran en los mismos en los que quedan acreditados que por el destino de las subvenciones y el no obedecer a un programa determinado puede obviarse los trámites de publicidad y concurrencia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidos por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, como asimismo las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma Andaluza, modificada por la Ley 9/1987 de 9 de diciembre y la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el presente ejercicio de 1991.

DISPONGO:

Primero. Conceder las Subvenciones a las Entidades Locales Territoriales que se relacionan seguidamente, en las cuantías que se expresan, y destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento de las Obras y Servicios propios de su competencia, o a los desequilibrios presupuestarios producidos, como consecuencia de los mismos.

| Provincia: | Cádiz | Cuantía de la Subvención ptas. |
|-------------------------------|-------|--------------------------------|
| Ayuntamiento: | | |
| Barbate | | 15.000.000 |
| Provincia: Sevilla | | |
| Ayuntamiento: | | |
| Castilleja de la Cuesta | | 2.000.000 |
| Lebrija | | 25.000.000 |

Segundo. Las subvenciones que preceden se declaran específicas por razón del objeto, y se cargarán a la aplicación presupuestaria 1.12.01.460.00.14A.2.

Tercero. Las subvenciones concedidas, serán fiscalizadas a posteriori por los órganos interventores competentes y justificadas ante esta Consejería de Gobernación en la forma previsto en el artículo 38, del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril. Asimismo serán remitidos a este órgano concedente los justificantes del uso de dichas subvenciones de acuerdo con lo establecido en el apartado 8, del artículo 19 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre de Presupuestos, ya mencionada.

Cuarto. De esta Orden, se le dará conocimiento a los Ilmos. Ayuntamientos subvencionados y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 20 de mayo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1609/90.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1609/90, interpuesto por Doña Guadalupe Jaramilla Santos, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 31 de octubre de 1990, en la que se le deniega su nombramiento como Jefe del Negociado de Prestaciones Periódicas, en la Gerencia Provincial de Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Granada.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1609/90.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Bo-

letín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 293/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 293/91-B, interpuesto por Doña María del Rosario de Francisco Arenas, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 31 de octubre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos de trabajo al personal, que se cito en la mismo, del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 293/91-B.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 318/91-B.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 318/91-B, interpuesto por Doña Celia Romero Boeza, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, de 29 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de abril de 1990, que no confirmó a la recurrente en el puesto de Jefe del Grupo de Farmacia, en la Gerencia Provincial del Servicio Andaluz de Salud de Málaga.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 318/91-B.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de mayo de 1991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1991, por la que se anuncia la interposición del recurso Contencioso-Administrativo núm. 2281-DF/91.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91, interpuesto por Comisiones Obreras de Andalucía, contra Orden de 17 de abril de 1991, por la que se establece los servicios mínimos del personal funcionario adscrito a esa Consejería para la huelga convocado para el día 25 de abril por las centrales Sindicales CC.OO y U.G.T. para los empleados públicos de la Junta.

HE RESUELTO:

- Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2281-DF/91.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, Francisco de Paulo Molina González.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 6 de mayo de 1991, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 15 de octubre de 1990.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 2696/86, seguido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) contra Orden de la entonces Consejería de Economía e Industria de 11 de julio de 1986, que estima parcialmente el de reposición contra otra de 7 de abril de 1986, sobre tarifas de agua potable, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 15 de octubre de 1990, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallmos: Desestimar el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque contra Orden de la Consejería de Economía e Industria de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 1986, que autorizó las tarifas de agua potable de San Roque y determinó que la entrada en vigor de los precios autorizados serían al día siguiente al de su publicación en el BOJA, por ser conforme con el ordenamiento jurídico, sin costas».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1991.- El Viceconsejero, PD. Orden de 9.1.91) José Salgueiro Carmona.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de autorización sobre instalación eléctrica de alto tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente,

HA RESUELTO:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párroca Vicente Moya, 14 (Pilos).

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea Villa Carmen-Huévar.
Final: Estación Huévar.
Tipo: Aéreo y subterráneo.
Longitud en Km.: 0,524.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-Ac. 54,6 mm² y Cable Aisl. seco 3 x 150 mm². Al.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Finalidad de la Instalación: Sustituir línea aérea en malas condiciones.

Presupuesto en Ptas.: 2.994.000.
Referencia R.A.T.: 12.954. Exp.: 150.405.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los límites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 14 de mayo de 1991.- El Delegado, Javier de Soto Chazorri.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 10 de mayo de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de sesenta millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92, para la ciudad de Sevilla, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 19 párrafo 3º de la Ley 6/90, de 29 de diciembre, de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1991, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de sesenta millones (60.000.000 Ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Sevilla, con la finalidad de financiar la actuación denominada Intervenciones en Barriadas y Otras Actuaciones Urbanas. Reurbanización de la Barriada El Tardón.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previo justifición, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos, hasta el 90% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Para el abono del último 10% del importe de la subvención será necesario acreditar, mediante certificación del Interventor de la Corporación, que se ha abonado a los correspondientes perceptores todos las certificaciones anteriormente expedidas. De igual forma, se procederá para justificar el empleo de esta última entrega de fondos.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvención.